

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADMINISTRACION OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe de Oficina respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1877)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Oficinas: Almirante, 15 de tres á ocho de la tarde

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

Tarifa de inserciones

Anuncios oficiales de pago, líneas ó fracción..... 0'50 ptae
Id, particulares, id. id. id..... 0'75 id

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina (que Dios guarde), acompañados de sus Augustos Hijos, continúan sin novedad en su salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO

Sesión de 1.º de Abril de 1910

21, Catalino Santos Bustillo, talla 1'477; i. totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80.

Guadalupe

1, Bruno Gamo González, útil condicional.

2, Cosme Candelas Hernanz, talla 1'460; excluido totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80.

5, Angel Lastres Frutos, idem 1'541; inútil, excluido totalmente.

6, Guillermo García Rodríguez, reelámese certificado de asistencia al penal de Alcalá de Henares.

Hortaleza

1, Jerónimo Gavilán de las Heras, soldado por haber obtenido la talla de 1'560 ms.

2, Mariano Narciso Zahonero de Pedro, talla 1'490, excluido totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80.

6, Julián Perucha Poseto, se devuelve el expediente para su ampliación.

9, Francisco Aguado García, id. idem idem.

Hoyo de Manzanares

7, Celedonio Crespo Vázquez, reelámese certificación de existencia en filas del hermano Agustín que sirve en el regimiento infantería de Asturias.

Manzanares el Real

1, Vicente Palomino García, inútil, excluido temporalmente.

3, Luis Mesa Ramiro, talla 1'498, idem totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80.

4, Julio Viñas Ortiz, inútil, idem temporalmente.

Miraflores de la Sierra

2, Miguel Lorente López, talla 1'526, excluido temporalmente.

5, Isidra González Moralle, inútil, idem idem.

6, Rufino Osete Santos, reelámese certificado de existencia al segundo regimiento mixto de Ingenieros.

7, Francisco Sanz González, se devuelve el expediente para su ampliación.

8, Eugenio Beníte Poveca, talla 1'525, excluido temporalmente.

9, Juan Perea González, idem 1'544, idem id.

11, Felipe González Nuño, soldado por haber resultado con la talla de 1'557 m.

12, Rodrigo de la Fuente Plaza, talla 1'536, excluido temporalmente.

El Molar

3, Florentino Sebastián Simón, inútil; id. idem.

4, Victoriano Martín Aguado, id. id. totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80.

10, Ruperto González Pascual, id idem id. idem.

12, Narciso Olivares López, útil condicional.

14, Gregorio Isidoro Candelas Altozano, id. id.

15, Alfonso González Sanz, talla 1'514, excluido temporalmente.

[Moralzarzal]

1, Basilio Gasco Gutiérrez, útil condicional.

4, Justo Berrocal Sanz, eficiense al alcalde para que manifieste el penal donde se encuentre.

5, Matías Primitivo Balanón López, inútil; excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80.

Navacerrada

1, Timoteo González Cadiño, talla 1'469 id. id. tercero id.

3, Pablo Isaac Esteban Alonso, id, 1'477 id. id. id.

Pedrezuela

1, Román Martín Baenza, útil condicional.

San Agustín

2, Eusebio Fraguas Oller, talla 1'466; excluido totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80.

3, Mariano Ríos Martín, útil condicional.

San Sebastián de los Reyes

1, Antonio Navacerrada Garofa, talla 1'518; excluido temporalmente.

2, Valentín Felipe Navacerrada Gómez, talla 1'524; id. totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80.

3, Román Rivero Cabrero, soldado por haber resultado el padre apto para el trabajo.

4, Eduardo López López, útil condicional.

5, Juan Martínez Hernández, inútil; excluido temporalmente.

6, Telesforo Sanz Martín, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

7, Hermenegildo Gómez Hernández, idem id. id.; pendiente de talla.

8, Ildefonso Montes Oría, útil condicional.

9, Domingo Montes Buena, inútil; excluido temporalmente.

10, Felipe de las Heras Herranz, útil condicional.

Valdepiélagos

3, Juan Puente de las Heras, soldado condicional, comprendido en el caso segundo del art. 87.

4, Angustio Gil Chicharro, talla 1'231, excluido totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80.

Reemplazo de 1909

Los Santos de la Humosa

2, Gelasio Martínez Mezo, se desestima excepción por haber pasado á la reserva su hermano Julián y archívese este expediente.

Reemplazo de 1906

Palacio

79, José Marugán Arzuola, soldado condicional, comprendido en el caso primero del art. 87 y 149 de la Ley.

103, Isidro Galvan Octavio, inútil, excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

Hospital

183, Antonio García Baños, se devuelve el expediente al señor juez instructor para su ampliación.

Reemplazo de 1905

Colmenar Viejo

3, Bruno de la Morena Pérez, habiendo sido exceptuado en sesión de 22 de Setiembre último, archívese el expediente instruido por la autoridad militar.

Cadalso

11, Gregorio Mingo Alburquerque, soldado condicional, comprendido en el caso segundo del art. 87 y 149 de la Ley.

Reemplazo de 1904

Chamberí

248, Luis Nieto del Rey, habiendo pasado á situación de reserva activa su hermano Luis, se desestima la excepción, archivando el expediente.

Lozoyuela

3, Francisco Alvarez González, idem idem id. el mozo, id. id. idem.

Asimismo acordó la Comisión, de conformidad con lo que dispone la Real orden de 17 de Junio de 1905, autorizar á la Comisión mixta de Reclutamiento de Lugo la revisión de talla del mozo Ramón Rodríguez Pascual, núm. 270 del distrito del Hespicio para el reemplazo del año último; á la de Cádiz, el reconocimiento facultativo del mozo Antonio Martín de Vidales Usera, núm. 133 de Palacio para el reemplazo de 1909; á la de Soris, la revisión de talla del mozo Fernando Abadías Hernández, núm. 79 del Hespicio para el reemplazo de 1908; á la de Cáceres, el reconocimiento facultativo de Lorenzo Feite Galinde, número 318 del distrito de la Universidad para el reemplazo de 1908; á la de Pontevedra, el reconocimiento del mozo José Luis Gallego Ortega, núm. 98 del distrito del Hospital para el reemplazo de 1909, y á la de Burgos, el reconocimiento facultativo del mozo Ismael Norzagarreny Vivas, núm. 20, de Aranjuez para el reemplazo de 1907.

Quedar enterada de las Reales órdenes del Ministerio de la Gobernación por las que se desestiman las instancias de los mozos que á continuación se expresan: Luis Jesierra Linaree, del distrito de Palacio para el reemplazo de 1909; Jacobe Rodríguez Frances y José Bárcena Martín, del distrito del Congreso para el reemplazo de 1909; Miguel Torija Rodríguez del distrito del Congreso y reemplazo de 1908; Luis Pesca Quirós, del distrito de la Universidad para el reemplazo de 1909; Gregorio Martínez Cortezón, del distrito del Hospital para el reemplazo de 1909; Eusebio García Díaz, del distrito de la Inclusa y reemplazo de 1907; Luis Márquez, de la Universidad para el reemplazo del año actual; Vicente San

Galo, del distrito del Hospital para el actual reemplazo, y José María Hernández y Francisco Mateos López, del distrito de la Inolusa para el actual reemplazo, dando traslado de dichos Reales órdenes á los respectivos distritos para conocimiento de los interesados.

Quedar enterado de otra Real orden trasladada por el ministro de Estado al de Gobernación, en la que se dispone el alistamiento para el actual reemplazo del mozo Jaime Pignatelli de Aragón, residente en Bayona; dando traslado de la expresada Real orden al señor teniente alcalde del distrito del Centro para que se cumpla lo en ella dispuesto.

Acceder á lo solicitado por el mozo José Gutiérrez Corcuera, núm. 82 del distrito de Buenavista para el actual reemplazo, disponiendo se anticipe el reconocimiento del mismo, á cuyo efecto se le citará por conducto del referido distrito, para el día de mañana.

Informar al excelentísimo señor capitán general de la región que debe desestimarse por extemporánea la pretensión de la madre del soldado Sebastián Tardáguila Gerjón, núm. 190 del distrito de la Latina para el reemplazo del año último, toda vez que la excepción de hijo de viuda que hoy expone fué alegada y después retirada al tiempo de la clasificación y declaración de soldados.

Informar al excelentísimo señor capitán general de la primera región que debe desestimarse la instancia del soldado Sebastián Gómez García, núm. 9 de San Martín de Valdeiglesias para el reemplazo de 1907, en la que solicita se le exima del servicio militar activo como hijo de abandonada, porque al ser declarado soldado por dicho Ayuntamiento en el acto de la clasificación le fué por no justificar la expresada excepción alegada, siendo confirmado el fallo por esta Comisión mixta en 11 de Abril del referido año.

Informar al excelentísimo señor director general de Administración que debe desestimarse la instancia de la madre del mozo Francisco Díaz Moreno, en la que solicita que á su referido hijo se le releve de la penalidad del art. 31 de la Ley, con que fué alistado en el distrito de Palacio para el actual reemplazo, toda vez que no existe disposición alguna que autorice esta clase de indultos.

Informar al excelentísimo señor ministro de la Guerra que debe accederse á lo solicitado por el mozo José Mana Demaguz Arévalo, núm. 212 del distrito del Congreso para el reemplazo de 1907, y devolverle la cantidad de 1.500 pesetas que interesa, por hallarse comprendido en el art. 175 de la Ley, informando en el mismo sentido la del mozo Francisco Ruiz López, núm. 396 del distrito del Hospicio para el reemplazo de 1907, en la que solicita se le devuelva la cantidad de 1.500 pesetas que consignó para su redención.

Acceder á lo solicitado por el padre del mozo Domingo García Serrano, número 1, de Pozuelo de Alarcón para el reemplazo de 1908 y oficiar al referido Ayuntamiento para que con la urgencia posible instruya el expediente de la excepción que se solicita siempre que de la partida de bautismo resulte que el padre cumplió la edad de 60 años después del 31 de Diciembre del año del reemplazo del citado mozo, de conformidad con la Real orden de 12 de Febrero de 1897 y orden telegráfica de 30 de Julio de 1909.

Previamente se hizo constar por los

Comisionados que en representación de los pueblos y distritos para hoy citados, concurren á este acto, la identidad de los mozos, padres, hermanos sujetos á reclutamiento y talla, á los efectos del artículo 129 del Reglamento, sin que se formulara sobre este particular reclamación alguna.

Igualmente se instruyó á los interesados de su derecho á recurrir, en los casos procedentes, ante la superioridad en los términos y plazos que la ley establece.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la presente acta que firman el señor presidente y demás vocales conmigo el secretario de que certifico.—El secretario, Simón Viñals.

AYUNTAMIENTOS

BRUNETE

Vacante la secretaría del ayuntamiento por dimisión del que la venía desempeñando, se anuncia la provisión por término de treinta días con el haber anual de 995 pesetas, advirtiéndose á los aspirantes que á la solicitud deben acompañar los documentos exigidos por las disposiciones vigentes.

Brunete diez y siete de Abril de mil novecientos diez.

El Alcalde,
Manuel Gil.
(O.—89.)

ESCORIAL

Infermadas por el síndico y fijadas definitivamente por el Ayuntamiento, las cuentas municipales de esta villa correspondientes al año próximo pasado de 1909, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para que puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones oportunas.

Escorial 15 de Abril de 1910.—El alcalde, Antonio López.

SANTA MARÍA DE LA ALAMEDA

Se hallan terminadas y expuestas al público en la secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días las cuentas municipales para oír reclamaciones correspondientes al ejercicio de 1909 á los efectos del artículo 161 de la ley municipal vigente.

Santa María de la Alameda 14 Abril 1910.—El alcalde, P. A. Vicente Rodríguez.

SAN FERNANDO DE JARAMA

Para proceder á la confección de los apéndices al amillaramiento, los propietarios que hayan tenido alteración en sus riquezas rústicas ó urbana presentarán en la secretaría del Ayuntamiento en término de quince días relaciones duplicadas en que conste la fecha y número de la carta de pago de los derechos de traslación de dominio.

Respecto á las variaciones de la riqueza rústica es indispensable acompañar á las relaciones certificación expedida por la oficina de conservación del Catastro establecida en Colmenar Viejo.

San Fernando de Jarama 18 de Abril de 1910.—El alcalde, José Majón.

VALDEMORILLO

Las cuentas de fondos municipales de esta villa, correspondientes al año de 1909, se hallan terminadas y expuestas al público en la secretaría de este Ayun-

tamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Valdemorillo 14 de Abril de 1910.—El alcalde, Angel González.

VILLAMANTA

Para que el Ayuntamiento y Junta provincial puedan en su día confeccionar los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana del término municipal de esta villa, los contribuyentes del mismo presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el mes actual relaciones duplicadas con los documentos justificantes que acrediten haber satisfecho los derechos correspondientes á la Hacienda; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villamanta 16 de Abril de 1910.

El alcalde interino, Dionisio Núñez.

Audiencia territorial

Y

PROVINCIAL

REQUISITORIA

Cansis Vilar, Santos Andrés, hijo de Pedro y Francisca, natural de Tarazona (Cuenca), casado, jornalero, de cuarenta y tres años, vecino de Gatafe, se le cita por hurto para que comparezca ante la Sección primera de lo criminal de la Audiencia de esta corte (Salesas), el día 20 del corriente mes, en la expresada sección, á la una de la tarde; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, se decretará su prisión.

Madrid 18 de Abril de 1910.—El oficial de Sala, Antonio Hernanz.

(Núm. 995.)

(B.—341.)

CEDULA DE CITACION

La Sección tercera de esta Audiencia, por su proveído fecha 7 de Abril, dictado en causa precedente del Juzgado instructor de Chamberí contra Bienvenido Sánchez Rubio, sobre injurias, se ha servido señalar el día 10 de Mayo próximo y hora de la una de su tarde para dar comienzo á las sesiones del juicio oral ante el Tribunal de Derecho, y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo don Ramón López Oliveros, cuyo paradero se ignora como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á esta primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 8 de Abril de 1910.—El oficial de Sala, Andrés Isidro Aguilar.

(Núm. 1.053.)

(B.—886.)

JUNTA PROVINCIAL

DE

INSTRUCCION PUBLICA

Esta Junta, en sesión de ayer, se ha servido nombrar maestros interinos de las escuelas elementales de niños de Cellado Villalba y Lozoya, respectivamente, á D. Teófilo Santocana y D. Cándido González, maestros con título elemental y con dos años, cinco meses y diez meses de servicios interinos el primero, dos años, dos meses y veintiocho días el segundo, y de las elementales de niñas de Valdeavero, Los Melines y Villaman-

rique de Tajo deña Severa Pérez, deña María Pastora Rodríguez y deña Mercedes Martín, maestra superior la primera y elementales las demás, y cinco meses y once días de servicios interinos la última, y de la incompleta mixta de Pelayo á D. Cipriano Ladislao Puig, con certificado de los estudios del grado elemental.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados y á los efectos de la Ley electoral.

Madrid 10 de Abril de 1910.—El secretario, Rafael López Mora.

El excelentísimo señor rector de la Universidad Central, con fecha 13 del corriente, se ha servido nombrar maestros propietarios, en virtud de resultados de concurso único de Setiembre de 1909, de las escuelas públicas de Navalagamella, Patones, La Serna, La Acedada y Villanueva de Perales, respectivamente, á D. Rafael Cortés, D. Honorio Pío Blas, deña Concepción Martín, deña Clotilde Laguna y deña María del Lerete Hernández.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Madrid 16 de Abril de 1910.—El secretario, Rafael López Mora.

Tesorería de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE MADRID

Derechos reales

AÑO DE 1910

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en esta capital que pertenecen á la zona tercera y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

Nicolasa Juarros, Augusto Angelagrot, Emilio Corbin, José Cebada, Jusot y Menoyo, Mariano Canelo, Eliodoro González, Luis Ossorio, Angel Conde, Cosme Latapia, Rufe Martín, José Cortés, Hilario Palomero, Aquilino Serra, Esteban Gutiérrez, Enrique Gutiérrez, Antonia Torres, Tomás Roqueta, Concepción García, Carlos Ortega, Antonio Sánchez, Julia Martínez y Alfonso Fernández.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguense á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid 18 de Abril de 1910.—El tesorero de Hacienda, E. Rodríguez Escalera.

Contribución accidental

AÑO DE 1910

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el im-

parte de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenecen á la zona primera y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del art. 51 de la misma instrucción, publíquese esta providencia en el *Boletín Oficial* de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 16 de Abril de 1910.—P. el tesorero de Hacienda, E. Rodríguez Escalera.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de 1.ª Instancia HOSPICIO

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta corte, se siguen autos de secuestro á instancia del Banco Hipotecario de España contra don Juan Feite y Gayo; en los cuales se ha dictado la providencia cuyo particular conveniente á la letra dice así:

Providencia, juez Sr. García del Pozo.

Madrid 31 de Enero de 1910.—A lo principal requiérase á D. Juan Feite Gayo, para que en el preciso término de segundo día satisfaga al Banco los semestres que le adeuda, vencidos en 30 de Julio y 31 de Diciembre último, con sus intereses de demora costas y gastos ocasionados, bajo apercibimiento que, de no verificarlo se procederá á lo prevenido en los artículos 33 y 34 de la ley de 2 de Diciembre de 1872, pidiendo al Juzgado el secuestro y posesión interina de la finca hipotecada el cual se decretará á los quince días de presentada la demanda sin necesidad de nuevo requerimiento ni citación y se procederá á la venta con arreglo á lo prevenido en dichos artículos.

Y siendo desconocido el actual domicilio y paradero del D. Juan Feite y Gayo, se le requiere con lo mandado en la providencia inserta por medio del presente edicto con el apercibimiento prevenido.

Madrid once de Abril de mil novecientos diez.

V.º B.º

El juez de primera instancia,
García del Pozo.

El escribano,
Ricardo Gómez.
(D.—16.)

INCLUSA

En el juicio ab intestato de don José Pardo y Berja y ramo separado sobre declaración de herederos ab intestato, pendiente en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte y mi Escribanía, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Juez, Sr. García Vázquez.

Madrid 9 de Abril de 1910.—Por presentado el anterior escrito, que se unirá al ramo de autos sobre declaración de herederos.—Teniendo en cuenta el estado de los mismos y lo dispuesto en el artículo mil uno de la Ley de Enjuiciamiento civil, acomódese este juicio de ab intestato á los trámites establecidos para el de testamentario.

En su consecuencia, de conformidad con lo que se solicita y lo que prescriben los artículos mil sesenta y ocho y siguientes de la expresada ley, se convoca á la viuda doña Francisca Lezano, á los herederos don Antonio y don Manuel Pardo Regidor y á los acreedores que

puedan existir contra el caudal del causante á una junta que tendrá efecto el día trece de Mayo próximo y hora de las dos de la tarde en la Sala-audiencia de este Juzgado, para que se pongan de acuerdo respecto de la administración del caudal, su custodia y conservación; para que nombren uno ó más contadores que practiquen las operaciones divisorias del caudal expresado y designen los peritos de que, para el avalúo de los bienes, deberán valerse los expresados contadores ó facultar á éstos para elegir uno ó varios de común acuerdo.

Hágase saber á dichos interesados esta providencia, expidiéndose por lo que se refiere á D. Manuel Pardo el correspondiente exhorto al Juzgado de primera instancia de San Lorenzo del Escorial, y respecto de los acreedores cuyos nombres y domicilios se ignoran hágase público por medio de cédula que se fijará en estrados é insertará en los tres periódicos oficiales de esta corte, según también se pretende por el procurador don Tomás Acevedo.

Lo acordó y firma el señor juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, doy fe.—García Vázquez.—Ante mí, Juan Martos.

Y para que la providencia inserta se haga saber á los acreedores que puedan existir de don José Pardo Berja, cuyos nombres y domicilios se ignoran, expido la presente para su inserción en uno de los periódicos oficiales de esta corte y le autorizo en Madrid á 11 de Abril de 1910.—El actuario, Juan Martos.

(Núm. 1.004.) (C.—61.)

CENTRO

Por el presente y en virtud de lo acordado por providencia del señor juez de primera instancia del distrito del Centro de esta corte dictada en treinta y uno de Marzo último, en las diligencias sobre prevención del juicio de ab intestato por muerte de doña Asunción de la Basadiere y de la Basadiere, natural de Prose (Francia) de setenta y un años de edad, viuda y vecina que fué de esta capital, se hace saber el fallecimiento intestado de dicha señora, que tuvo lugar el día diez de Abril de mil novecientos ocho; y se llama á por tercera vez á los que se crean con derecho á la herencia de dicha finca, para que dentro del término de dos meses comparezcan ante este juzgado á ejercerlo, si les conviene, bajo apercibimiento de que si nadie lo verifica se tendrá por vacante dicha herencia.

Madrid dos de Abril de mil novecientos diez.—Enmendado=lo=ve=vale.—Visto bueno.—El juez de primera instancia, Torres.—El escribano: ante mí, ldo. Rafael L. de Pando.

(Núm. 986) (C.—62.)

BUENAVISTA

Don Alberto Vela y López, juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Carolina N., de unos veintidos años, sirviente y que ha vivido en la calle de San Lorenzo, núm. 8, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirla indagatoria y llevar á cabo su prisión decretada en causa por estafa, apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordene á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura regular, morena, ojos grandes, pelo castaño obscuro, gruesa, buen color, viste blusa de punto encarnada y falda de alpaca negra y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 7 de Abril de 1910.—Alberto Vela y López.—El escribano, Lid. Felipe de Sande.

(Núm. 979.) (B.—836.)

CONGRESO

Don Juan Morlesín y Soto, juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Congreso de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Díaz García, (a) Vallehermoso, natural de Madrid, hijo de Antonio y Victoriana, bautizado en la parroquia de San Vicente, digo de Chamberí, de dieciocho años, soltero, ebanista, domiciliado en la calle del General Ricardos, 26, patio, número diecisiete, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de llevar á efecto su prisión, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordene á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo castaño, ojos al pelo, nariz regular, color del rostro sano, y en el caso de ser habido le pongan á mi disposición en dicho Juzgado.

Madrid 17 de Marzo de 1910.—Juan Morlesín.—El escribano, Guillermo Pérez Herrero.

(Núm. 989.) (B.—839.)

Reproducida.

Don Juan Morlesín y Soto, juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Arturo Gustavo N. Oña, natural de Matanzas (Cuba), hijo de Leonarda y de padre desconocido, domiciliado en la calle de Martín de los Heros, 27, bajo, de veintiséis años de edad, casado, periodista, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar á cabo su prisión, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordene á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos idem, nariz regular, color moreno, y en el caso de ser habido le pongan á mi disposición en dicho Juzgado.

Madrid 16 Diciembre de 1910.—Juan Morlesín.—El escribano, Guillermo Pérez Herreros.

(Núm. 990.) (B.—340.)

Reproducida

HOSPITAL

D. Federico Grande y Cortés, juez de instrucción del distrito del Hospital de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Higinio Pees Barba y Pérez Agua, que ha vivido en la calle de la Magdalena, dos, tienda de vinos, ignorándose sus demás circunstancias, domicilio y paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en la causa que en este Juzgado se le sigue por estafa, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordene á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición como detenido.

Madrid 12 de Abril de 1910.—Federico Grande.—El escribano, Pedro Martínez Grande.

(Núm. 1.002.) (B.—344.)

D. Federico Grande y Cortés, juez de instrucción del distrito de Palacio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Benito Cabeza González, conocido por Joaquín, hijo de Juan y Julianna, natural de Valladolid, de treinta y seis años, soltero, albañil, que ha vivido en una caseta de la calle del Pacífico, 44, cuartelillo, ignorándose su paradero si bien se cree sea en Barcelona, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que preste la caución ordenada en la sentencia dictada en la causa contra el segundo por amenaza de muerte ó designe el punto en que ha de cumplir la pena de destierro que aquella resolución señala; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordene á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo y ojos negros, nariz regular, y viste pantalón de pana alpargatas y gorra, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Madrid 12 de Abril de 1910.—Francisco Grande.—El escribano, Pedro Armenteros Grande.

(Núm. 1.003.) (B.—345.)

BUENAVISTA

González Felipe, natural de Valladolid, de treinta y tres años de edad, casada y dedicada á sus labores, que vivió carterera de Aragón, núm. 55, bajo, cuyo actual paradero se ignora, se la cito para ser reconocida por los médicos forenses y prestar declaración acerca de cómo se causó las lesiones que sufrió el 21 de Marzo anterior, para que comparezca ante el juez que lo ordena el de instrucción de Buenavista, fecha de la resolución 14 de Abril de 1910, por lesiones de la Felipe, lugar que ha de concurrir calle del General Castaños, núm. 1, en tér-

mino de cinco días para que se presente ante el juez de dicho Juzgado.

Madrid 14 de Abril 1910.

(Núm. 1.006.) (B.—346.)

CONGRESO

En virtud de providencia del señor juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones, se cita á Federico Fernández, de veintiocho años, soltero, que dijo habitar en la calle de Penlejos, núm. 1, piso segundo, que fué ocurado en la Casa de Secorro del distrito del Centro el día 7 del actual, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración y ser reconocido por los médicos forenses, bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 11 de Abril de 1910.—V.º B.º = El señor juez, Juan Moralesin.—El escribano, Rafael Valdivieso.

(Núm. 1.009.) (B.—349.)

CHINCHÓN

Manuel Sancho Pina, de unos treinta y cuatro años de edad, casado, propietario de la Isla de Cuba, de una estatura más bien alta que baja, grueso, de color trigueño y residió en Madrid una temporada, se le cita con objeto de ser oído en causa sobre estafa á D. Manuel Sancho Pina, para que comparezca ante el Juzgado de instrucción de Chinchón dentro del término de diez días, contados desde el siguiente á la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Chinchón 13 de Abril de 1910.—El juez de instrucción, Ramón Sol Moral.—El escribano, Manuel Sanmartín.

(Núm. 1.051.) (B.—885.)

CENTRO

Emilio N., cuyas demás circunstancias se ignoran, de estatura alta, grueso, con bigote grande, pelo entrecano y usa capa y pelliza, cuyo domicilio y actual paradero se ignoran, se le cita per tentativa de robo, para que comparezca ante el Juzgado de instrucción del Centro en término de diez días.

Madrid 15 de Abril de 1910.—Felipe Torres.—El escribano, Joaquín Ferrer.

(B.—901.)

Juzgados municipales

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita llama y emplaza á Mariano Sáez Pani, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 1.681 de 1909, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Abril de 1910.—V.º B.º = Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.025.) (B.—365.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Manuel Vázquez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 286 de 1910, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Abril de 1910.—V.º B.º = Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.026.) (B.—366.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Emilio González y Emilia Rivera, por actos inmorales, y señalado con el núm. 132 de 1910, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Presidente: juez Sr. D. Miguel Ochoa.

Adjuntos: D. Mariano Tegero y don Miguel Cabrera.

Sentencia: En la villa y corte de Madrid á 5 de Abril de 1910, el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores que se expresan al margen, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguido entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciados, Emilio González y Emilia Rivera, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Emilio García y á Emilia Rivera á la pena de veinticinco pesetas de multa y cinco días de arresto y las costas por mitad.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Ochoa.—Mariano Tegero.—Miguel Cabrera.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido el presente en Madrid á 5 de Abril de 1910.—Visto bueno.—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.027.) (B.—867.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Pedro López Pérez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 10 de Mayo próximo á las once, á celebrar juicio de faltas número 1.701 de 1909 bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 5 de Abril de 1910.—V.º B.º = Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.028.) (B.—868.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Hipólito Robles, por hurto, y señalado con el número 160 de 1910, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Presidente: Juez Sr. D. Miguel Ochoa.

Adjuntos: D. Mariano Tegero y don Miguel Cabrera.

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid á 5 de Abril de 1910, el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores que se expresan al margen, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio fiscal en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Hipólito Robles cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Hipólito Robles á la pena de 30 días de arresto y las costas.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Ochoa Lumbier.—Mariano Tegero.—Miguel Cabrera.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Miguel Ochoa Lumbier juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía de la enjuiciada, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido el presente en Madrid á cinco de Abril de 1910.—V.º B.º = Miguel Ochoa.—El secretario, Mariano Ordás.

(Núm. 1.029.) (B.—869.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Juan Payán Alcaráz, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 257 de 1910, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 28 de Marzo de 1910.—V.º B.º = Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.031.) (B.—871.)

En virtud de providencia del señor D. Miguel Ochoa, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á María Aguado, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocida por el médico forense en el expediente número 252 de 1910, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 28 de Marzo de 1910.—V.º B.º = Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.032.) (B.—872.)

En virtud de providencia del señor D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Josefa Brañas y Josefa González, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 14 de Mayo próximo, á las once, á celebrar juicio de faltas número 1.739 de 1909, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 28 de Marzo de 1910.—V.º B.º = Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.033.) (B.—873.)

En virtud de providencia del señor D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Antonio García Vadillo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 48 de 1910, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 28 de Marzo de 1910.—V.º B.º = Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.034.) (B.—874.)

En virtud de providencia del señor D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Máximo Pascual Alonso, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado, el día 19 de Mayo próximo, á las once á celebrar juicio de faltas núm. 358 de 1910, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Abril de 1910.—V.º B.º = Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.035.) (B.—875.)

En virtud de providencia del señor D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita y emplaza á Valentín Sanz Román y Cayetana de la Cruz, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezcan en dicho Juzgado el día 19 de Mayo próximo, á las once á celebrar juicio de faltas núm. 3 de 1910, bajo apercibimiento de que, si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Abril de 1910.—V.º B.º = Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.036.) (B.—876.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita llama y emplaza á Gervasio López Olmedo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 326 de 1910, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Abril de 1910.—V.º B.º = Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.037.) (B.—877.)